

EL ÁNCORA.

DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

CORREOS.

Salidas.-Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.-Lunes 4 tarde Mahon.-Martes 4 t. Barcelona.-Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.-Jueves 4 t. Valencia.-Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

Entradas.-Lunes 7 m. Valencia.-9 m. Mahon por Alcudia.-Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.-Jueves 9 m. Mahon 12 m. Barcelona por Alcudia.-Sábado 7 mañana Barcelona.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la Redaccion, calle de Fortuny-6-entresuelo.

Precio: **4** REALES al mes

en las tres islas.

FERRO-CARRILES.

Salidas de Palma para Manacor y La Puebla, 3'30 mixto, 8'10 m., 2'25 y 4 t. mixto.

Id. de Manacor para Palma, 3'55 mixto, 7'55, 11 m. mixto, y 5'15 t.

Id. de Manacor para La Puebla, 3'55, 7'55 m. y 5'15 t.

Id. de La Puebla para Palma, 4'35 mixto, 8'20, 11'45 m., mixto y 5'40 t.

Id. de La Puebla para Manacor, 4'35, 8'20 m. y 5'40 t.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. — Santa Catalina virgen y mártir, natural de Alejandría, enviada al mundo para confundir la filosofía pagana, de la que triunfó disputando en público palenque, primero con varios doctores gentiles sobre la divinidad de Jesucristo, y despues con el emperador Máximo, quo confuso la mandó atormentar con una rueda de puntas aceradas, y despues le hizo cortar la cabeza en este día del año 307.

CULTOS.—*Mañana jueves.*—En Santa Eulalia concluyen las Cuarenta Horas; siendo la exposicion á las seis, á las siete misa cantada y á las diez misa mayor. Por la tarde los actos de coro, trisagio y la reserva, precedida de procesion y *Te-Deum*.

En la iglesia del Hospital se celebrará fiesta en honra de Santa Catalina; á las diez nona y la misa mayor con sermon por el P. Joaquin Roselló.

En San Felipe Neri, al anochecer, tendrá lugar el ejercicio mensual de la infancia de Nuestro Señor Jesucristo, con exposicion del Santísimo.

CORTE DE MARÍA.—En el Hospital, á la Virgen de la Anunciacion.

GACETILLA LOCAL.

A propósito de la anécdota del Duque de Guisa, que publicamos días atras, nos dirige *El Comercio* de ayer inmotivados ataques. Si la anécdota en cuestion no es del gusto del colega, libre es para impugnarla, pero atacar al periódico que la publica, sin tener nada que oponer al relato que remueve su bilis, nos parece una manera de proceder no sólo escasa de razon sino tambien falta de nobleza.

«Lástima, exclama el colega, que los católicos de la San Bartelemy no pensaran y obraran como el protagonista de la anécdota.» Este argumento nos sorprende por lo *original* y por lo *oportuno*. No obstante, nos parece un poco flojo. Si en la larga historia de las discordias civiles y políticas no halla el desmemoriado autor de este suelto otra escena terrorífica, ahí tiene á mano en toda novela, en toda gacetilla, las hogueras de la inquisicion, sus horripilantes atenazamientos, sus espeluzadoras azotainas; sin que dejasen de venir de molde algunos de los *monstruos* modernos, el cura de Flix, por ejemplo, Rosa-Samaniego, el cura de Santa Cruz, y mil y mil que podrían aducirse *oportu-*

namente á propósito de un rasgo de caridad generosa referida por EL ÁNCORA.

Además, el caritativo colega nos echa en cara el haber trasladado á nuestras columnas (sin comentario alguno por nuestra parte) el caso de un criminal castigado con desastrada muerte; como si sus delicadas entrañas no pudiesen resistir el que la justicia del cielo castigase alguna vez á los criminales.

No satisfecho aún el *amable* colega, lleva su olímpica saña hasta endilgarnos este párrafo:

Aquellos insultantes ataques á la prensa en que tanto se distinguió EL ÁNCORA y que por cierto no se han reproducido desde su condena, porque el cólega ha escarmentado y los demas periódicos nunca los promovieron, no hubieran escandalizado á cuantos estiman el buen nombre y moderacion del periódico.

Todo esto á propósito de un rasgo de generosidad católica practicada por el Duque de Guisa. Al colega podrán faltarle muchas cosas, pero nos parece que no le sobra «moderacion.» Será quizá en nosotros un error de apreciacion, pero se nos antoja que este párrafo reviste todas las apariencias de un «insultante ataque.»

No hemos entendido lo que querrá decir el gacetillero cuando escribe que EL ÁNCORA «ha escarmentado desde su condena» porque ántes de esta condena «los demas periódicos nunca los promovieron» (á sus ataques). Esto gramaticalmente no tiene sentido; pero añadiendo que EL ÁNCORA «no ha reproducido sus ataques» parece insinuar que nuestro periódico haya sido castigado por polémicas con los colegas. Rechazamos con entereza tal supuesto; EL ÁNCORA ha tenido la gloria de ser condenada por haber descrito el estado político-social de la República francesa, estado que, no con palabras, sino con hechos elocuentísimos, se ha revelado al mundo, y se ha impuesto á todas las conciencias, y ha concitado contra sí las severas censuras de todos los espíritus rectos, mereciendo la reprobacion no solo de la generacion presente sino tambien de las venideras, porque sin duda pasará á la historia estigmatizado con indenunciabiles anatemas.

Otrosí. El mismo colega dice que transcribiendo la sentencia del apreciable periódico *La Señera*, hemos trocado nuestra bandera religiosa con la política.

Queremos dar al colega una explicacion que sin duda ha de complacerle: Mientras *El Comercio* espiaba el momento en que EL ÁNCORA, á pesar de su brillante defensa, recibía el fallo condenatorio, pa-

ra darnos gallarda muestra de sus sentimientos adhiriéndose pública y solemnemente á un escrito incalificable, que, firmado por Juan B. Enseñat, conjuraba á toda la prensa á aliarse contra nuestra modesta publicacion, en aquellos momentos criticos, *La Señera*, haciendo coro con toda la prensa católica de España, nos dirigía palabras de simpatía, y nos ofrecía sus columnas, y publicaba nuestra sentencia y la comentaba con frases que nosotros nos hemos abstenido de reproducir. Nobleza obliga. Con toda la entereza de nuestro corazon hemos pagado á nuestro apreciable compañero una deuda sagrada. Hasta que *El Comercio* nos lo revela, ne habiamos sabido que los nobles afectos de la gratitud estuviesen proscritos para los defensores del catolicismo.

Víctima de la aguda enfermedad, que por espacio de más de cuatro meses ha venido padeciendo con la más cristiana resignacion, á las diez de la mañana del día de ayer, pasó de esta á mejor vida la virtuosa madre de nuestro querido y particular amigo el M. I. Sr. D. Magin Vidal, Canónigo Penitenciario de nuestra Santa Iglesia y Catedrático del Seminario Conciliar de S. Pedro de esta Diócesis. La muerte de dicha Señora, acaecida en el pueblo de Lluchmayor de que era natural, por mas que haya sido en extremo edificante, no por esto ha dejado de ser sumamente sentida de aquel vecindario. Sirva, pues, esto de lenitivo, á su muy apreciable familia, para calmar el dolor y desconsuelo que ha de causarle tan irreparable pérdida mientras tanto pedimos al Señor conceda á la finada la mansion eterna de la gloria.

Equivocadamente dijimos que ayer se celebró la primera misa en el Oratorio de la nueva casa que se está construyendo para las Hermanas de Nuestra Señora del Cármen. El acto de la inauguracion de la capilla no se verificará hasta elviérnes, festividad de los Desposorios de Ntra. Sra.

Uno de los soldados que estaban ayer de guardia en el fuerte del *Ornabeque*, se paseaba por sobre el antepecho de la muralla desde donde resbaló, á causa de la humedad, y se cayó al foso, fracturándose un muslo,

El infeliz fué trasladado inmediatamente al Hospital militar.

Ayer tarde salieron de este puerto los vapores *Lulio* para Barcelona con 32 pasajeros y la correspondencia, y *Menorca* para Mahon con 15 pasajeros y balija.

En el vapor *Lulio* salió para el continente don Andres Callejas, juez de primera instancia del distrito de la Lonja, que ha sido ascendido á Magistrado. Sentimos la ausencia de tan íntegro funcionario, y le enviamos nuestra felicitacion por su ascenso.

A las nueve y media ha fondeado en nuestro puerto el vapor *Bellver*, procedente de Cardiff, con cargamento de carbon y material para el ferrocarril de Alaró.

Miéntras un Ferry y un Constans se cubren de gloria en Francia desenterrando decretos contra las órdenes religiosas, un simple alcalde de Artá, que no tiene en frente religioso alguno, invoca las leyes existentes para sujetar á los sacerdotes á la prestacion personal ó sea al trabajo en la vía pública.

Nuestros lectores se enterarán de lo ocurrido sobre tan peregrino asunto por los documentos que á continuacion publicamos:

Sr. Director de EL ÁNCORA:

Muy señor mio y de toda mi consideracion: Adjunto le remito copia del fallo dictado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando exentos de la prestacion personal á los ordenados *in sacris*, y como considero que esta resolucion es útil á la gran mayoría de los lectores de EL ÁNCORA, espero se servirá ordenar lo conveniente para que se inserte en dicho periódico.

Aprovecha la ocasion para ofrecerse de V. A. S. S.

Juan Sancho y Llitas.

ALCALDIA DE ARTA

El M. I. Sr. Gobernador de la provincia con fecha del 13 de los corrientes me dice lo siguiente:

«La Comision provincial me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:—D. Pedro José Llompert, D. Juan Amorós, D. Gabriel Garcias y D. Jaime Sancho pbros. del clero parroquial de la villa de Artá en instancia que V. S. pasó á informe de este cuerpo provincial, acuden en alzada del acuerdo por el que el Ayuntamiento de dicha villa se negó á esceptuarlos de la prestacion personal.

Manifiestan los esponentes que, si bien los articulos 79 y 171 de la ley municipal vigente no esceptuan á los ordenados *in sacris* de la prestacion personal concedida por el primero de ellos, se debe á que su objeto no es el de reglamentar este servicio y por lo mismo quedan en vigor la ley de 28 de Abril de 1849 y el Reglamento para su ejecucion, y que por ellas se esceptuan taxativamente de la prestacion á los ordenados *in sacris*, como no podia ménos de suceder teniendo en cuenta que otras leyes aun de caracter más general, como la de quintas los exceptuan del servicio militar, ademas de que aquellos se hallan imposibilitados de todo trabajo corporal por los sagrados cánones y varias otras disposiciones de los romanos Pontífices.

Pretenden tambien, que la ley y el reglamento antes citados no pueden entenderse derogados por la ley municipal toda vez que aquellos son la base de este servicio en términos de que con arreglo á ellos se forma el padron y sirven en general para regularlo, considerándose por tanto vigentes todas las disposiciones que no están en contradiccion con lo mandado por el artículo 79 de la ley municipal.

En el informe que emite el Alcalde sobre dicha instancia manifiesta que el citado artículo 79 no esceptua á los recurrentes y si á los militares en activo servicio y á los acogidos en los establecimientos de caridad; y que si debiera escluirse á los sacerdotes en razon de lo que previenen los cánones y otras disposiciones especiales, ademas de que esto constituiria un privilegio injustificado, demostraria que existen motivos iguales para exceptuar tambien á los empleados en los diferentes ramos de la Administracion por no serles posible abandonar el destino para verificar la prestacion personal: Que á esto obedece la redencion á metálico no pudiendo caber duda alguna en vista de la Real orden de 16 de Julio de 1879 al establecer la doctrina de que siendo los productos de que

se trata destinados principalmente á cubrir atenciones de la localidad, comprende á todos los residentes en ella, pues nada más natural y conforme á los principios de justicia que contribuyen á levantar tales cargas cuantos á su vez gozan de las comodidades á que se destinan.

Es indudable que al conceder la ley municipal en su artículo 79 la prestación personal, como auxilio á los Ayuntamientos, no ha hecho mas que confirmar el derecho anteriormente concedido á los mismos por el Real Decreto de 7 Abril de 1848, reglamento d l mismo año y especialmente por la ley de 28 de Abril de 1849, sin que en manera alguna haya tratado la ley municipal de alterar las citadas disposiciones mas que en aquellos que taxativamente se expresa como es el número de jornales exigibles y la edad de los individuos sujetos á la prestación. Por lo demas han debido quedar subsistentes el reglamento de 7 de Abril de 1848 y la ley de 28 de Abril del año inmediato siguiente dictados para los procedimientos referentes al servicio de que se trata.

Segun el artículo tercero de dicha ley en su regla cuarta quedan esceptuados de la prestación personal los ordenados *in sacris* como no podía ménos de suceder estando impedidos en razon de su sagrado ministerio para dedicarse á trabajos corporales; y en tanto ha debido comprenderse así que ni uno solo de los Ayuntamientos de la provincia ha continuado antes ni despues de publicarse la vigente ley municipal á los ordenados *in sacris* en el patron de la prestación personal.

Merece tambien especial atención el que la ley de reemplazos vigente declare esceptuados del servicio militar los ordenados, siendo como es, una disposicion de caracter general cuyo objeto alcanza á todos los varones que por su edad quedan comprendidos en ella; y si bien la Real orden de 16 de Julio de 1879 sujeta á los clérigos al levantamiento de las cargas municipales y por lo mismo á todos los repartimientos generales, se debe á que en ella se trata de servicios pecuniarios debidos en razon de sueldos, pensiones ó indemnizaciones; mas no de trabajos personales incompatibles con el caracter sacerdotal de los recurrentes de los cuales se hallan exentos por los sagrados cánones y otras disposiciones.

En vista pues de lo dispuesto; se ha acordado informar á Vdes. que á juicio de la Comision provincial procede revocar el acuerdo contra el cual se alzan los recurrentes declarándoles exentos de la presentacion personal.

Con devolucion del expediente lo comunico á Vdes. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Conforme con el preinserto dictámen he acordado resolver como en el mismo se propone, comunicandolo á V. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Artá 16 de Noviembre de 1880.—Juan Sancho.

Nuestro querido colega *La Señera*, en el número del domingo, se despide de sus lectores con las siguientes líneas:

Desde mañana empezará á cumplir *La Señera* los cuarenta dias de su pension que le fueron impuestos por el tribunal en la ultima denuncia, con que fué honrada por el señor fiscal de imprenta.

¡¡¡Cuarenta dias!!!

Damos á nuestros queridos colegas el más sentido jaldios! y les deseamos no les suceda percance alguno en esas novecientas sesenta horas.

Si fuéramos el profeta Jonás, y España fuese Ninive, y hubiéramos recibido mandato de Dios, diríamos como aquel profeta, despues de haber salido del vientre de la bellena:

«¡Dentro de cuarenta dias.....!»

A bien, que si no son cuarenta, serán menos..... ó más..... ó..... ¡quién sabe!.....

Advertimos que los puntos suspensivos, son nada más que puntos suspensivos.

SECCION EXTRANJERA.

LA VOTACION DEL SENADO FRANCES.

En el escrutinio que tuvo lugar en el Senado de la vecina república, sobre la orden del dia pura y simple, cuya aprobacion obtuvo el gabinete, figuran 142 votos en favor del ministerio y 137 en contra. El Senado francés se compone actualmente de 296 miembros, á causa de cuatro vacantes. Hubo, pues, en dicha votacion 280 votantes y 16 abstenciones.

Los 143 miembros que se pronunciaron por la orden del dia del ministerio pertenecen todos al partido republicano. Entre ellos figuran siete individuos de la izquierda que votaron contra el famoso art. 7.º de la ley Ferry; cinco que entónces se abstuvieron, y dos que como embajadores se hallaban entónces ausentes. Además, dos senadores que votaron contra dicho artículo se han abstenido esta vez.

Es preciso hacer tambien constar que entre los miembros que han votado en favor del ministerio figuran los que formaron parte del ministerio que dimitió en 23 de Setiembre último, Sres. de Freycinet, Varroy y Jaureguiberry, á pesar de haber censurado el primer en su discurso la conducta seguida por M. Ferry en la ejecucion del segundo de los decretos del 29 de Marzo.

Los 137 miembros que han votado contra el gobierno, pertenecen á la derecha y á la disidencia de la izquierda republicana y del centro izquierdo. El número de senadores de la derecha que han votado contra el ministerio se eleva á 116, y á 21 el número de disidentes del centro izquierdo y de la izquierda republicana.

Los disidentes son los siguientes: El general d'Audlan, Berenguer, el coronel de Chadois, Corne, Denormandie, el general Duboys-Fresney, Dufaure, Fournier, Gouin, Jouin, Krantz, Laboulaye, de Lasteyni, Suro, marqués de Malleville, Masset de Brist, el conde Rampón, Robert de Massy, el vizconde de Saint-Pierre, Julio Simon, Tribet y de Voirins-Laverniere.

Estos 21 senadores votaron ya contra el célebre artículo 7.º del proyecto de ley de M. Ferry.

Se abstuvieron el general Chanzy, el almirante Jaurés, el conde de Saint Vallier, Base, Eymard-Duvernay, Mangini, Perret, Mantel, Waddington, Donhit, Lafond de Saint Mur, Lestapies, Roger y Roussel. De éstos, nueve son contrarios á la política seguida por el gobierno con las Congregaciones y cuatro favorables.

A la vista de los anteriores datos puede fácilmente conocerse cuáles son las causas que determinaron la victoria del gobierno:

1.º El haber votado en causa propia los tres ministros que son senadores, y que se otorgaron un ridículo voto de confianza, contra las más vulgares conveniencias y contra las prácticas parlamentarias.

2.º El haberse hallado ausentes los señores de Douhit, Lafond de Saint-Mur y Sestabis, de la derecha del

Senado, y los disidentes del centro izquierdo que hemos nombrado antes.

3.º El haber votado en favor del ministerio monsieur de Freycinet, á pesar de que en su discurso combatió la política que el ministerio ha seguido con las Congregaciones religiosas, y el haberle seguido sus amigos de la izquierda MM. Varroy y Jaureguiberry.

No terminaremos sin hacer notar un detalle. Pocos días antes de plantearse el debate que originó esta votación, los periódicos más adictos á M. de Freycinet indicaban de un modo bastante claro que el ex-presidente del Consejo de ministros combatiría al ministerio y votaría contra él, derrotándole.

Esto alarmó á M. Gambetta, que llamó á M. de Freycinet y conferenció cerca de dos horas con él. La consecuencia de esta entrevista fué el cambio de actitud de M. de Freycinet, que, en vez de combatir al gabinete, hizo méritos para recobrar el poder.

(De *El Fénix*.)

SECCION NACIONAL.

MADRID 20 DE NOVIEMBRE

La reina doña Isabel será madrina del hijo de M. de Lesseps en la ceremonia del bautizo.

— Anteayer parece que se alteró el orden público en Bullulos (Huelva) por cuestiones suscitadas con motivo del precio de los vinos. El comandante de la Guardia civil, Sr. Perez Madrid, y el secretario del gobierno, señor Doz, salieron á dicho punto, y creemos que habrán logrado restablecer la calma.

— El gobierno inglés ha recibido aviso de que algunos irlandeses llegados de los Estados-Unidos á Suiza, acaban de comprar ocho mil rifles, que luego han sido embarcados en varios puertos de Italia en buques que, despues de hacer rumbo para Grecia, viraron con direccion á Irlanda.

— Un diario de Barcelona dice que en el Ampurdan menudean las cuadrillas de bandoleros, á cuya persecucion se dedican activamente los somatenes de aquel territorio.

Nos parece que no era justo que estuviera el Ampurdan sin bandoleros, teniéndolos todas las provincias de España.

— Segun un periódico de Andalucía, antes de que las Cortes reanuden sus tareas, los representantes de las provincias de Andalucía se reunirán con objeto de gestionar cerca del señor ministro de Hacienda, la pronta terminacion de las negociaciones pendientes sobre el tratado de comercio con Inglaterra.

A este propósito manifiesta que los senadores y diputados de aquella region harán presente al señor Cos-Gayon las pérdidas y perjuicios de todas clases que la paralización del tratado ocasiona á los cosecheros, hasta el punto de que tienen almacenados sus productos sin que el mercado inglés los solicite, porque espera una rebaja de las tarifas como resultado de las negociaciones.

— La *Gaceta* ha publicado un anuncio de la Direccion general del cuerpo de Telégrafos, llamando para ingresar en la escuela de Aplicacion á los individuos que aprobaron, en la convocatoria de Mayo próximo pasado, las asignaturas necesarias para el ingreso como aspirantes.

Los interesados deberán solicitar antes del 31 del próximo Diciembre el nombramiento de aspirantes alumnos, y presentarse en la escuela el 1.º de Enero, día en que darán principio las clases.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 23.

De Palamos en 3 dias jabeque Belisario, de 66 ton., pat. Antonio Alemañy, con 7 mar. y efectos.

De Marsella en 8 dias balandra S José, de 49 ton., pat. Mateo Alberti, con 6 mar. y efectos.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 23.

Para Barcelona pailebot Antonieta, de 55 ton., pat. Miguel Vaquer, con 5 mar. y efectos.

Para Buenos Aires bergantin goleta Catalina, de 174 ton., cap. don Guillermo Bosch, con 11 mar. y frutos del país.

Para Ibiza bergantin goleta Salas, de 378 ton., cap. D. Andrés Oliver, con 11 mar. y lastre.

Para Marsella goleta Cortés, de 77 ton., cap. D. José Jofre, con 6 mar., vino y efectos.



D. JUAN OLAY VALDÉS

Coronel Tte. Col. primer Jefe del Batallon Reserva de Mallorca, núm. 104,

HA FALLECIDO.

(Q. E. P. D.)

El Excmo. Sr. Capitan General de estas islas Jefe, Jefes y Oficiales del citado Batallon,

Su viuda, madre, hermanas y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos se sirvan tenerle presente en sus oraciones y asistir al rosario y funeral que en sufragio de su alma, se celebrarán á las diez y media del día de mañana en la iglesia de S. Cayetano.

El duelo se despide en la iglesia. No se recibe en la casa mortuoria. Ni se invita particularmente.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 23 á las 4'45 t.

(Recibido el 23 á las 8'37 n.)

La *Gaceta* avisa que se presentan los cupones. El sábado se publicará el indulto de la prensa. Se anuncia para el juéves una tempestad en el Atlántico.

Han ocurrido desórdenes en Irlanda. Ha habido varios heridos.

Los Turcos tomarán hoy á Dulciño.

3 por 100: interior 21'72.— Exterior 22'40.— Bonos 99'80.

Madrid 24 á las 1'24 m.

(Recibido el 24 á la 1'54 m.)

La *Epoca* publica bajo reserva en telegrama particular de Lóndres recibido hoy, diciendo que han sido acogidos allí favorablemente los proyectos de la conversion de la deuda pública, añadiendo que brevemente se celebrará un meeting de teneedores para tratar dicho asunto.

ULTIMAS COTIZACIONES.

Madrid 3 por 100 interior contado y fin, 21'75.—Próximo, 21'85.—Banco de España, 295'00.—Barcelona 3 por 100 interior contado 21'75.—Nortes, 74'25.—Coloniales, 136'00.—Palma 3 por 100 interior contado, 21'70.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy 24.—9.º DE ABONO.—4.º DECENA.—El drama en 3 actos LA CARCAJADA y la comedia en un acto *Al que no está hecho á bragas...*

Entrada á localidades 3 rs. Id. al Paraiso 2. A las 7 y media.

TIP. CATÓLICA BALEAR.—FORTUÑY G.